



ASOCIACION CIVIL CLUB MIRANDA

REGLAMENTO PARA EL USO DEL FONDO DE EMERGENCIA DE
CONTINGENCIA

Caracas, mayo de 2023

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1°: Del Objeto.

El siguiente reglamento tiene como propósito establecer las normas que regirán el uso y reposición del Fondo de Contingencia que fue aprobado en la Asamblea Extraordinaria de Propietarios el 11 de febrero de 2023. Motivo la creación de este fondo la necesidad de contar con recursos financieros para atender los casos de emergencia que limiten la operatividad del Club Miranda y que se requiera una respuesta inmediata para resolverla.

Artículo 2°: Referencias.

1. De los Estatutos Sociales de la Asociación Civil Club Miranda

TITULO IX. DE LAS ATRIBUCIONES Y RESTRICCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Artículo 54°: Son atribuciones de la Junta Directiva: La Junta Directiva tiene los más amplios poderes de administración que exige el manejo adecuado de los intereses del Club y de su funcionamiento, y podrá realizar también aquellos actos de disposición que señale este Estatuto, con las limitaciones establecidas en el mismo. En el ejercicio de estas atribuciones deberá:

Numerales.

- 1) Dictar, modificar y/o derogar los Reglamentos y las normas operativas para la utilización de las instalaciones y disponibilidades del club.
- 2) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, los Reglamentos, acuerdos, decisiones y resoluciones de las Asambleas y de la propia Junta. Dentro del marco de sus atribuciones estatutarias y legales la Junta Directiva podrá tomar las medidas que considere pertinentes para asegurar el cumplimiento de la normativa vigente.
- 3) Recaudar e invertir los fondos de la Asociación conforme al presupuesto anual y de acuerdo con el Estatuto y las disposiciones de las asambleas, dando cuenta de su inversión o utilización, en una demostración detallada que se presentara a la Asamblea General Ordinara anual para rendir cuentas de su gestión.

2. De los Estatutos Sociales de la Asociación Civil Club Miranda

TITULO X. DE LAS CUOTAS DE MANTENIMIENTO Y OTROS PAGOS.

Artículo 68°. Todas las obligaciones con la Asociación que no hayan sido pagadas dentro del plazo correspondiente producirán intereses moratorios calculados a la tasa que establezca el Código de Comercio o la legislación vigente. Además, el

deudor deberá pagar los gastos administrativos, operativos y de cobranza y los honorarios profesionales que se ocasionaren.

Artículo 69º. Por ningún motivo los Socios Propietarios y los miembros afiliados, podrán eximirse del pago de las cuotas ordinarias o extraordinarias establecidas, así como de los intereses, gastos legales y de cobranzas y en general de cualquier otra deuda contraída con la Asociación. La Junta Directiva en ningún caso estará facultada para condonar o transigir tales deudas o acreencias.

Artículo 70º: La Asociación no reconocerá ningún tipo de indemnización por daños o perjuicios, ni procederá a la devolución de sumas de dinero, en los casos de interrupción de los servicios parciales o totales que presta el club, por razones de fuerza mayor, situaciones imprevistas o sobrevenidas.

3. Acta de Asamblea Extraordinaria de la Asociación Civil Club Miranda del día 11 de febrero de 2023.

Punto de Asamblea N° 3, Someter a consideración y aprobación de la Asamblea, establecer un Fondo Especial para Contingencia con aportes especiales y extraordinarios por parte de los Socios.

Artículo 3º. De las definiciones.

1. **Alarma:** Sistema sonoro que permite avisar a la comunidad, inmediatamente se accione, la presencia de un riesgo que pone en grave peligro sus vidas.
2. **Alerta:** Acciones específicas de respuesta frente a una emergencia.
3. **Amenaza:** Factor de origen natural que afecta a una comunidad ocasionando lesiones a sus integrantes e instalaciones.
4. **Análisis de vulnerabilidad:** Es la medida o grado de debilidad de ser afectado por amenazas o riesgos según la frecuencia y severidad de los mismos. La vulnerabilidad depende de varios factores, entre otros, la posibilidad de ocurrencia del evento, la frecuencia de ocurrencia del este, los planes y programas preventivos existentes y la posibilidad de programación anual.
5. **Combustión:** Reacción mediante la cual una sustancia denominada combustible interactúan químicamente con otra denominada oxidante o comburente, y da como resultado gases tóxicos, irritantes y asfixiantes, humo que obstaculiza la visibilidad y afecta el sistema respiratorio, llamas y calor que generan lesiones de diversa intensidad en las personas.
6. **Contingencia:** Evento que puede suceder o no suceder, para el cual se debe estar preparado.
7. **Control:** Acción encaminada a eliminar o limitar el desarrollo de un siniestro, para evitar o minimizar sus consecuencias.
8. **Desastre:** Es el daño o alteración grave de las condiciones normales de la vida, causado por fenómenos naturales o acción del hombre en forma accidental.

9. **Emergencia:** Estado de alteración parcial o total de las actividades de una empresa, ocasionado por la ocurrencia de un evento que genera peligro inminente y cuyo control supera la capacidad de respuesta de las personas y organizaciones.
10. **Evacuación:** Es el conjunto integral de acciones tendientes a desplazar personas de una zona de mayor amenaza a otra de menor peligro.
11. **Impacto:** Acción directa de una amenaza o riesgo en un grupo de personas.
12. **Mitigación:** Acciones desarrolladas antes, durante y después de un siniestro, tendientes a contrarrestar sus efectos críticos y asegurar la supervivencia del sistema, hasta tanto se efectúe la recuperación.
13. **Plan de acción:** Es un trabajo colectivo que establece en un documento, las medidas preventivas para evitar los posibles desastres específicos de cada empresa y que indica las operaciones, tareas y responsabilidades de toda la comunidad para situaciones de inminente peligro.
14. **Prevención:** Acción para evitar la ocurrencia de desastres.
15. **Recuperación:** Actividad final en el proceso de respuesta a una emergencia. Consiste en restablecer la operatividad de un sistema afectado.
16. **Riesgo:** Una amenaza evaluada en cuanto a su probabilidad de ocurrencia y su gravedad potencial esperada.
17. **Salvamento:** Acciones o actividades desarrolladas individualmente o por grupos, tendientes a proteger los bienes materiales y/o activos de las instalaciones que puedan verse afectados en caso de una emergencia.
18. **Siniestro:** Es un efecto no deseado y no esperado, que puede producir consecuencias negativas en las personas y en los bienes materiales. El siniestro genera la emergencia, si la capacidad de respuesta del Consorcio es insuficiente para controlarlo.
19. **Vulnerabilidad:** Condiciones en las que se encuentran las personas y los bienes expuestos ante una amenaza. Se relaciona con la incapacidad de una comunidad para afrontar y controlar con sus propios recursos en una situación de emergencia.
20. **Vulnerabilidad física o estructural:** Se refiere a la construcción misma de las edificaciones y a las características de seguridad o inseguridad que se ofrece a los trabajadores que permanecen en ella durante su jornada laboral. Vulnerabilidad funcional: Se refiere a la existencia o no de los recursos para enfrentar situaciones de emergencia como extintores, sistemas de control de fuentes de agua, combustible o herramientas para usar en situaciones de emergencia.
21. **Vulnerabilidad social:** Se refiere al conocimiento y al entrenamiento de los trabajadores para enfrentar situaciones de emergencia.
22. **Zona de impacto o exclusión:** Zona donde ocurrió el evento. En esta zona no debe existir personal diferente al que atiende la emergencia.

Artículo 4°. De un plan para atender las emergencias.

1. Es un documento oficial de gran relevancia.

2. Detalla procedimientos adecuados en base al tipo de emergencia.
3. Define al personal que deberá de actuar ante el tipo de emergencia que se presente.
4. Se presenta ante los representantes del Club la Junta Directiva con la finalidad de que conozcan, aprueben y den el respaldo de actuación para enfrentar situaciones complicadas.

CAPITULO II

De las Instrucciones y Procedimientos

Artículo 5°. Para el uso de los fondos de contingencia al presentarse la emergencia.

1. La Junta Directiva designará uno de sus Directores y dos (02) Socios conoedores del tema para elaborar un Plan que permita atender las emergencias.

Artículo 6°. Instrucciones para elaborar el Plan para atender las emergencias del Club.

1. Para desarrollar un Plan de emergencia, se debe tomar en cuenta la organización y disponibilidad de los medios internos y al externo, su movilización y actuación en los diferentes escenarios de riesgo, previamente identificados en el análisis de riesgo e indicando posibles formas de acción.
2. El Plan de emergencia debe contemplar las siguientes fases:
 - a) Identificación y evaluación de riesgo.
 - b) Consideración de las capacidades de respuesta.
 - c) Organización del personal y equipos para atender la emergencia.
 - d) Establecer los procedimientos específicos para atender los diferentes tipos de emergencia, tomando en cuenta las áreas más sensibles del club Miranda.
 - e) Difusión del Plan, revisión periódica de los posibles riesgos y actualización.
3. Después que la comisión designada desarrolle el Plan de emergencia con sus diferentes formas de acción, serán presentada a la Junta Directiva para su aprobación y entrada en vigencia.

CAPITULO III

Disposiciones Finales

Artículo 7°. Entrada en vigencia del Reglamento para uso del Fondo Especial de Contingencia.

1. El presente reglamento entra en vigencia al momento de su aprobación por la Junta Directiva y de su publicación.

Disposiciones Especiales

Artículo 8° Desarrollo y aprobación del Plan de Emergencia.

1. Hasta tanto la comisión designada para desarrollar el Plan de Emergencia no lo presente a la Junta Directiva del Club Miranda para su aprobación, el uso de los recursos financieros disponibles en el Fondo para las Contingencias, de presentarse una emergencia será decidido y aprobado por la Junta Directiva en reunión de emergencia.